

68001310301120220005500 restitución de tenencia vs NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO, recurso contra auto de 3 de noviembre, petición de sentencia

Freddy Hernandez Gualdrón <freddyhernandezgualdron@gmail.com>

Mar 8/11/2022 10:39 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; NOEL RICARDO ARIZA DEUDOR LB <ricardoariza29@hotmail.com>

Señores **JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Referencia: **Proceso de Restitución de tenencia # 68001310301120220005500  
BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs. NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO C.C. 79.759.179**

**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**, abogado con T.P. # 93.720, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificado con C.C. # 91'289.226, notificaciones electrónicas en canal digital correo electrónico registrado en SIRNA: [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com), apoderado de **LA DEMANDANTE**, con el mayor respeto interpongo recurso de reposición contra la providencia de 3 de noviembre de 2022 que ordena oficiar a la conciliadora de insolvencia en los siguientes términos:

La insolvencia del deudor NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO tiene relación con las obligaciones adeudadas hasta la petición del trámite en el centro de conciliación. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el señor NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO se encuentra en mora en el pago de los cánones de arrendamiento causados con posterioridad a la admisión del trámite de insolvencia.

#### **FUNDAMENTO DE LA PETICIÓN**

La norma legal especial que solicito se tenga como fundamento en derecho para aplicar a esta situación que es: *"Artículo 549 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Gastos de administración. Los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo, así como las obligaciones que éste debe continuar sufragando durante el procedimiento de insolvencia, serán pagados de preferencia y no estarán sujetos al sistema que en el acuerdo de pago se establezca para las demás acreencias."* (negritas y subrayas no son del texto legal)

Por lo anterior el hecho de que el demandado en su trámite realice o no acuerdo de pago en la insolvencia, no impide que BANCO DAVIVIENDA S.A. amparado por la ley exija la terminación del contrato de arrendamiento por la mora en el pago de los cánones de arrendamiento que con posterioridad a la admisión en insolvencia se encuentran pendientes de pago por NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO.

#### **PETICIÓN**

Ruego al Señor Juez se revoque la decisión contenida en la providencia de 3 de noviembre de 2022 y en su lugar profiera la sentencia que termine el contrato de arrendamiento y obligue al demandado a restituir a la aquí demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. el activo arrendado.

Del Señor Juez,

**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**  
C. C.# 91'289.226 de Bucaramanga.  
T. P.# 93.720 del C. S. de la J.

--

Freddy Hernández Gualdrón  
Móvil 3176608907

# **FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRÓN – Abogado**

Canal digital de notificaciones electrónicas en el correo: [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com)  
Carrera 39 # 48 – 30 edificio Bakery Apartamento 402 - Bucaramanga – WhatsApp 3176608907

Señores **JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Referencia: **Proceso de Restitución de tenencia # 68001310301120220005500**  
**BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs. NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO C.C. 79.759.179**

**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**, abogado con T.P. # 93.720, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificado con C.C. # 91'289.226, notificaciones electrónicas en canal digital correo electrónico registrado en SIRNA: [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com), apoderado de **LA DEMANDANTE**, con el mayor respeto interpongo recurso de reposición contra la providencia de 3 de noviembre de 2022 que ordena oficiar a la conciliadora de insolvencia en los siguientes términos:

La insolvencia del deudor NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO tiene relación con las obligaciones adeudadas hasta la petición del trámite en el centro de conciliación. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el señor NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO se encuentra en mora en el pago de los cánones de arrendamiento causados con posterioridad a la admisión del trámite de insolvencia.

## **FUNDAMENTO DE LA PETICIÓN**

La norma legal especial que solicito se tenga como fundamento en derecho para aplicar a esta situación que es: *“Artículo 549 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Gastos de administración. Los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo, así como las obligaciones que éste debe continuar sufragando durante el procedimiento de insolvencia, serán pagados de preferencia y no estarán sujetos al sistema que en el acuerdo de pago se establezca para las demás acreencias.”* (negritas y subrayas no son del texto legal)

Por lo anterior el hecho de que el demandado en su trámite realice o no acuerdo de pago en la insolvencia, no impide que BANCO DAVIVIENDA S.A. amparado por la ley exija la terminación del contrato de arrendamiento por la mora en el pago de los cánones de arrendamiento que con posterioridad a la admisión en insolvencia se encuentran pendientes de pago por NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO.

## **PETICIÓN**

Ruego al Señor Juez se revoque la decisión contenida en la providencia de 3 de noviembre de 2022 y en su lugar profiera la sentencia que termine el contrato de arrendamiento y obligue al demandado a restituir a la aquí demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. el activo arrendado.

Del Señor Juez,



**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**  
C. C.# 91'289.226 de Bucaramanga.  
T. P.# 93.720 del C. S. de la J.